REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	GIBERT JUAN PABLO PINO LÓPEZ
Radicado:	190014003003-**2020-00063-00**

En atención al memorial presentado por el señor GIBERT JUAN PABLO PINO LÓPEZ, remitido al correo electrónico del Juzgado el día 23 de septiembre de 2022, donde manifiesta que *"…solicito a su despacho compartir el vínculo del expediente en proceso de cobro. Me permito remitir copia de los documentos de soporte de pagos y solicitud de derecho de petición a Banco de Bogotá Seccional Santander de Quilichao que no ha sido respondido y venció el término de respuesta…"*.

Dicho lo anterior, de la realidad procesal vemos que nos encontramos frente a una demanda Ejecutiva con Garantía Real de menor cuantía, frente a la cual el despacho no puede desconocer el artículo 73 del C.G.P. y las previsiones del Decreto 196 de 1.971, es decir, el demandado no puede comparecer al proceso a nombre propio sino por conducto de un abogado legalmente autorizado, y el señor GIBERT JUAN PABLO PINO LÓPEZ no demuestra ostentar tal calidad.

Así las cosas y ante la claridad de las normas, que deberá el despacho abstenerse de tomar nota de los documentos presentados por el señor GIBERT JUAN PABLO PINO LÓPEZ a nombre propio, por encontrarnos frente a un entendimiento razonable de las normas. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE DAR TRAMITE Y DE TOMAR NOTA de la documentación presentada por el señor GIBERT JUAN PABLO PINO LOPEZ, actuando a nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria dar continuidad a lo que en derecho corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ec50912e65bc816e56d1d5c6e5bdcae8e38a10ea3b6fd1330bce30262d3fd8**
Documento generado en 26/09/2022 11:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica